Municipalidad de Morteros
Concejo Deliberante
Provincia de Córdoba

VISTO: la Ordenanza Nº 2552, sancionada el 15 de julio de 2013 y promulgada por Decreto Nº 393/13, por la que se crea la Junta Municipal de Defensa Civil de la ciudad de Morteros y establecen sus objetivos y organización; y

CONSIDERANDO: I) Que el Art.10º de dicho dispositivo, que dispone la conformación de la citada Junta, fue modificado por Ordenanza Nº 2596, sancionada el 21 de abril de 2014 y promulgada por Decreto nº 142/14.

II) Que por Ordenanza Nº 2718, sancionada el 9 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto Nº 453/15 se fijó una nueva estructura administrativa para el Municipio y su Art.17º determina que la Junta Municipal de Defensa Civil dependerá directamente de Intendencia.

III) Que es necesario adecuar la conformación del citado organismo a la nueva estructura municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: MODIFICASE el artículo décimo (Art.10º) de la Ordenanza Nº 2552, modificada por Ordenanza Nº 2596, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> **Art.10º**: **Conformación de la Junta Municipal de Defensa Civil:** La Junta Municipal de Defensa Civil estará conformada de la siguiente manera, según el organigrama que, como Anexo forma parte integrante de la presente:
> Presidente
> Coordinador General
> Vocales: Jefes de Servicios de:
> - Seguridad
> - Salvamento y contra incendios
> - Asistencia Sanitaria
> - Asistencia Social
> - Logística, ingeniería y transporte
> - Inspectoría
>
> Dependerán del Coordinador General, como unidades complementarias:
> - Servicio de Capacitación
> - Servicio de Difusión de la emergencia

Art.2º: MODIFICASE el artículo décimo segundo (Art.12º) de la Ordenanza Nº 2552, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art.12º: Los servicios creados en el artículo décimo (Art.10º) tendrán las siguientes atribuciones:

a) **Servicio de Seguridad**: Asegurar el orden público y el cumplimiento de las medidas preventivas dictadas y la libertad de desplazamiento en espacio y tiempo de los servicios de protección, a fin de neutralizar todo desorden, proteger la propiedad y facilitar la acción de defensa civil.

b) **Servicio de Salvamento y contra incendios**: aplicar las técnicas de lucha contra el fuego, de acuerdo a los elementos que se disponga; prever reservas de agua y su adecuada localización; realizar tareas de búsqueda y salvamento.

c) **Servicio de Asistencia Sanitaria:** Recoger, asistir y evacuar a los heridos y enfermos como consecuencia del desastre, evitar y neutralizar los posibles focos de epidemias, adoptar y difundir disposiciones de carácter preventivo a fin de preservar y/o restablecer la salud de la población afectada.

d) **Servicio de Asistencia Social:** Brindar apoyo material y contención psicológica a las personas que, como consecuencia del desastre, carecen de la posibilidad de desarrollar normalmente sus actividades; adoptar las disposiciones de carácter preventivo necesarias para asegurar la vida normal de la población afectada.

e) **Servicio de Logística, ingeniería y transporte:** Coordinar la provisión de todos los elementos necesarios para las actividades de los otros Servicios. Satisfacer las necesidades de transporte de personal y materiales, distribuir los elementos y evacuar el material destruido o deteriorado en la emergencia, a fin de posibilitar la supervivencia de la población y el normal desarrollo de las operaciones de auxilio; prever la reserva y provisión de combustible; despejar y rehabilitar rutas, caminos y calles de acceso a la zona afectada, remover los escombros, reparar las averías de los servicios esenciales, adoptar disposiciones de carácter preventivo para facilitar las acciones de los demás Servicios y restablecer el ritmo normal de vida de la población.

f) **Servicio de inspectoría:** En forma complementaria con el Servicio de Seguridad, preservar el orden público, el cumplimiento de las medidas preventivas dictadas y la libertad de desplazamiento en espacio y tiempo de los servicios de esenciales. Detectar, censar y trasladar a los afectados desde su residencia hasta el centro de evacuados. Centralizar y dirigir las tareas de distribución de ayuda a los damnificados.

///

g) **Servicio de capacitación:** Instruir con carácter preventivo acerca de medidas de seguridad en general a la población y sobre metodologías de trabajo en la emergencia a agentes municipales e instituciones involucradas.

h) **Servicio de difusión de la emergencia:** Organizar la metodología de trabajo en la comunicación e informar al público en general.

Art.3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar esta Ordenanza.

Art.4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÒN ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÈIS.